

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Viernes 18 de Octubre de 2024

Año CV

Edición No. 84 Alcance III

Precio del ejemplar: 24.97

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS, AUTOMÓVILES, CAMIONES, CAMIONETAS, AUTOBUSES, MICROBUSES, REMOLQUES Y SIMILARES; MOTOCICLETAS, MOTONETAS Y SIMILARES, DEL SERVICIO PARTICULAR EN EL PAGO DE RECARGOS, MULTAS Y ACTUALIZACIONES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR, POR EL PERIODO DEL 15 DE OCTUBRE AL 20 DE DICIEMBRE DEL 2024, EN LOS PORCENTAJES, EJERCICIOS FISCALES Y DERECHOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE ACUERDO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES IX, XVII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS; 1, 2, 4, 8, 14, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y III, 23 FRACCIÓN III Y 25 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; 1, 4 FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIONES I Y II, 23, 24 Y 49 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 420; 65 AL 76 Y 105 DE LA LEY NÚMERO 419 DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO.

CONSIDERANDO

Que el artículo 73 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, establece que los contribuyentes pagarán mediante declaración durante los primeros tres meses del año calendario, salvo en el caso de vehículos cuya inscripción al Registro Estatal Vehicular se solicite por primera vez, supuesto en el que el impuesto deberá calcularse y enterarse en el momento en el cual se solicite la inscripción al Registro, permiso provisional para circulación en traslado o dentro de los treinta días de su adquisición o importación, lo que ocurra primero.

Que, en el Capítulo X del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, se establecen los elementos del pago del Impuesto Sobre y Tenencia o Uso Vehicular, para efectos de este impuesto se considera que el uso o tenencia del vehículo se efectúa dentro de la circunscripción territorial del Estado, cuando se inscriba en el registro vehicular del Estado, cuando el domicilio fiscal en

materia federal del tenedor o usuario del vehículo se localice en el Estado, o en su defecto, cuando el domicilio del contribuyente se encuentre en el Estado.

Que en el artículo 105 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, se establecen las tarifas de los Derechos por Servicios de Control Vehicular, por concepto de: refrendo anual de la tarjeta de circulación, baja de placas, cambio de propietario, por la expedición de placas, tarjeta de circulación y calcomanía de matrícula de automóviles, camiones, camionetas, autobuses, microbuses, remolques y similares, así como por la expedición inicial, reposición por extravío o deterioro y canje de placas y tarjeta de circulación de motocicletas, motonetas y similares.

Que el Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, establece el pago de accesorios (recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización) cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales.

Que en los últimos años, un número significativo de personas contribuyentes propietarias de vehículos del servicio particular ha incurrido en omisiones fiscales relacionadas con el **Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos**, así como con los **Derechos de Control Vehicular** y el **Derecho por Refrendo Anual de la Tarjeta de Circulación**. Este incumplimiento genera una afectación tanto en la actualización de los registros vehiculares.

Que aunado a la situación de incumplimiento fiscal, es necesario mencionar que el estado de Guerrero ha sido gravemente afectado por dos fenómenos naturales que han empeorado las condiciones económicas de las personas contribuyentes. En primer lugar, el huracán Otis, que impactó los municipios de Acapulco, Coyuca de Benítez y otros colindantes que dejó secuelas devastadoras en la infraestructura, el comercio y las viviendas, generando un panorama adverso para muchas familias que pretendían ponerse al corriente en sus obligaciones fiscales.

Que además, el **23 de septiembre del presente año**, impactó el estado de Guerrero, el reciente **huracán John**, que ocasionó daños irreparables en diversas zonas del estado, ha profundizado la crisis económica en Guerrero, empeorando aún más las condiciones de las personas contribuyentes. Este fenómeno natural ha creado una situación de emergencia económica, dificultando la capacidad de las y los contribuyentes para cumplir con el pago de impuestos y derechos vehiculares. Ante este contexto de vulnerabilidad, es imperativo otorgar estímulos fiscales que alivien la carga tributaria y permitan a las personas afectadas regularizar sus adeudos sin la presión adicional de multas, recargos y actualizaciones.

Que la concesión de estímulos fiscales es una medida extraordinaria y temporal cuyo propósito es incentivar a las personas contribuyentes a regularizar sus obligaciones fiscales, favoreciendo así la recuperación de ingresos para el Estado. Al otorgar descuentos en multas, recargos y actualizaciones, se reduce la carga fiscal acumulada para las y los contribuyentes, promoviendo su participación en la regularización de sus adeudos y

brindando un alivio financiero en un momento crucial para la recuperación económica de las zonas afectadas.

Que, al incentivar la regularización en el pago del **Cambio de Propietario**, el estado de Guerrero busca garantizar que el parque vehicular cuente con información actualizada y correcta, lo que facilita la identificación de los responsables de los vehículos y asegura la legalidad de los actos de transmisión de propiedad. Esto tiene implicaciones directas en la seguridad pública, la administración de justicia y el diseño de políticas públicas de movilidad.

Que el principal objetivo de este acuerdo es incentivar a las personas contribuyentes a regularizar sus adeudos fiscales mediante la condonación total de recargos, multas y actualizaciones correspondientes al **Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos**, así como al **Derecho por Refrendo Anual de la Tarjeta de Circulación**.

Que través del estímulo fiscal del 50% en el pago de los **Derechos de Control Vehicular** por concepto de **Cambio de Propietario**, se busca que las y los contribuyentes actualicen los registros vehiculares, garantizando la legalidad y la claridad en la propiedad de los vehículos.

Que el acuerdo establece condiciones claras para que las personas propietarias de vehículos puedan acceder a los estímulos fiscales, obligándolas a la regularización completa de adeudos hasta el ejercicio fiscal 2024. Con ello, no solo se fomenta el cumplimiento de los contribuyentes, sino que también se mejora la eficiencia en la administración fiscal del Estado.

Que ante la difícil situación económica causada por los **huracanes Otis y John**, este acuerdo busca ser una medida solidaria y efectiva para aliviar la presión financiera sobre las personas contribuyentes afectadas, permitiendo que puedan regularizar sus obligaciones sin cargas adicionales que obstaculicen su recuperación económica.

Que aunque este acuerdo otorga estímulos fiscales que reducen multas y recargos, se espera una recaudación adicional derivada de la regularización de las y los contribuyentes. La experiencia en otros estados y años fiscales demuestra que las medidas de condonación parcial de deudas aumentan el cumplimiento voluntario.

Que la actualización de los registros vehiculares mejora la planificación estatal en temas de movilidad y seguridad vial, ya que permite contar con información precisa sobre el parque vehicular del Estado.

Que las personas propietarias de vehículos particulares podrán ponerse al corriente con sus obligaciones fiscales sin enfrentar las penalizaciones por mora que podrían haber acumulado con el paso del tiempo, generando un alivio económico que, en muchos casos, es decisivo para su participación en la regularización.

Que mi administración bajo la visión principal de evitar perjuicios al patrimonio familiar y reflejar la consideración de la administración actual al brindar oportunidades a los contribuyentes para regularizar su situación en todo momento, sin imponer una presión fiscal innecesaria. Se busca no solo aliviar la carga financiera de los contribuyentes morosos, sino también promover la adecuada gestión tributaria, contribuyendo así al cumplimiento de las obligaciones fiscales y fortaleciendo la integridad del sistema tributario en el ámbito estatal, en un ambiente propicio para la corrección de obligaciones fiscales.

Que los artículos 5 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero y 49 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, faculta a la persona titular del Poder Ejecutivo del estado para conceder subsidios o estímulos fiscales, condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades.

Que, en razón de lo anterior, considero justificado por interés público que en uso de dichas atribuciones que me conceden los preceptos anteriores, y que las personas contribuyentes de servicio particular, puedan realizar el pago de sus contribuciones, esta administración que represento, considera necesario brindar la oportunidad de enmendarse.

Por lo anterior expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS, AUTOMÓVILES, CAMIONES, CAMIONETAS, AUTOBUSES, MICROBUSES, REMOLQUES Y SIMILARES; MOTOCICLETAS, MOTONETAS Y SIMILARES, DEL SERVICIO PARTICULAR EN EL PAGO DE RECARGOS, MULTAS Y ACTUALIZACIONES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR, POR EL PERIODO DEL 15 DE OCTUBRE AL 20 DE DICIEMBRE DEL 2024, EN LOS PORCENTAJES, EJERCICIOS FISCALES Y DERECHOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE ACUERDO.

Artículo Primero. Se otorga estímulo fiscal en el pago de recargos, multas y actualizaciones por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a las personas contribuyentes propietarias de vehículos del servicio particular, correspondientes a los ejercicios fiscales del 2020 al 2024, conforme a los conceptos y porcentajes siguientes:

Fundamento Legal	Concepto	Estímulo 2020	Estímulo 2021	Estímulo 2022	Estímulo 2023	Estímulo 2024
Artículo 65 y 73 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.		0%	0%	0%	0%	0%
	Actualización	100%	100%	100%	100%	100%
	Recargos	100%	100%	100%	100%	100%
	Multas	100%	100%	100%	100%	100%

Artículo Segundo. Se otorga estímulo fiscal en el pago de recargos, multas y actualizaciones por concepto de Derecho por Refrendo Anual de Tarjeta de Circulación, a

las personas contribuyentes propietarias de vehículos del servicio particular, correspondientes a los ejercicios fiscales del 2020 al 2024, de acuerdo a los porcentajes siguientes:

Artícul	Artículo 105 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero:						
Fund	damento Legal	Concepto	Estímulo 2020	Estímulo 2021	Estímulo 2022	Estímulo 2023	Estímulo 2024
		Por Refrendo Anual de la Tarjeta de Circulación.	0%	0%	0%	0%	0%
 ➢ Fracción II. ➢ Inciso e fracción II. 		Actualización.	100%	100%	100%	100%	100%
		Recargos.	100%	100%	100%	100%	100%
		Multas.	100%	100%	100%	100%	100%

Artículo Tercero. Se otorga un estímulo fiscal en el pago de los Derechos de Control Vehicular por concepto de Cambio de Propietario de vehículos del servicio particular, conforme a lo señalado en la tabla siguiente:

Artículo 105 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero:					
Fundamento Legal	Concepto	Estimulo %			
Fracción XI incisos a) y b).	Cambio de propietario	50%			

Este estímulo solo será aplicable en los supuestos siguientes:

- a) Cuando las personas contribuyentes regularicen la totalidad de sus adeudos fiscales relacionados con el vehículo hasta el ejercicio 2024.
- b) Cuando, estando al corriente en el ejercicio fiscal 2024, se pague conjuntamente la reposición de la tarjeta de circulación con los datos del nuevo propietario.

Artículo Cuarto: La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo corresponderá a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Artículo Quinto. Las disposiciones del presente Acuerdo no limitan las facultades de revisión y verificación de la Secretaría de Finanzas y Administración, ni la aplicación de las sanciones administrativas a que haya lugar conforme a la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y otras disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el 15 de octubre del 2024 y su vigencia terminará el 20 de diciembre del 2024. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. La aplicación de los beneficios establecidos en el presente Acuerdo no dará lugar a devolución alguna.

Tercero. Las autoridades fiscales deberán asegurar la difusión y correcta aplicación de este Acuerdo para que las personas contribuyentes estén debidamente informadas sobre los estímulos fiscales y los procedimientos para acceder a ellos.

Dado en el "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado" ubicado en el Interior, Edificio Centro, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, a los once días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA. Rúbrica.

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA. Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA. Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN
PALABRA O CIFRA.....\$ 3.26
POR DOS PUBLICACIONES

PALABRA O CIFRA......\$ 5.43

POR TRES PUBLICACIONES
PALABRA O CIFRA......\$ 7.60

Precio del Ejemplar

DEL DÍA\$ 24.97 ATRASADOS.....\$ 38.00

Suscripción en el Interior del País

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/



Dra. Anacleta López VegaEncargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno

Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Dirección General del Periódico Oficial



